



O esperè à que se concluyesse la Paz,
y restituyesse el Exercito à España
para exercitar mis ardientes deseos
de consolar, y aliviar mis Vassa-
llos en sus angustias, procedidas
de tan costosa, y distante Guerra;
ni tampoco los entibiè la consideracion de que
los Tributos que existian estaban impuestos antes
que se emprendiesse, porque se contemplaron
precisos para ocurrir à las obligaciones ordinarias
de la Monarchia, pues en Decreto de diez y seis
de Diciembre del año proximo passado mandè,
que desde primero del presente se pagassen por
entero los sueldos de los Individuos de Planta, y
Numero del Exercito, de la Marina, del Minis-
terio, y de las Casas, y Cavallerizas Reales: Que
se extinguiessè la mitad de los trece reales del sobre-
precio de la Sal: Que se suspendiesse por quatro
años la Renta del Servicio, y Montazgo: Y que
la mitad de la de Arbitrios, que percibia mi Real
Hacienda, se aplicasse à la construccion de Quar-
teles, para residencia, y transito de la Tropa,
en que los Pueblos son tan interessados, avien-
do indicado mi disposicion à manifestarles en lo
successivo, la propension de dispensarles mayo-
res bienes en quanto fuesse dable; y tambien
prevenido, que se satisfaciesen todos los debitos
causados en el tiempo de mi Reynado, y que se
cuidasse con igual vigilancia de separar los fon-
dos posibles, para ir extinguiendo las deudas jus-
tas, y verificadas del antecedente.
Aora que està yà publicada la Paz, regla-
das